

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 13**

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición)

*Referido a la Comisión de Gobierno*

## **LEY**

Para añadir un inciso (l) al Artículo 8 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Junta de Directores tendrá como parte de sus deberes y poderes la autoridad para adoptar los estándares éticos aplicables a toda persona que labore en las unidades de estadísticas de los organismos gubernamentales o que asesore, intervenga o colabore con el Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización de las Naciones Unidas ha expresado que “la información estadística oficial de alta calidad constituye la base para el análisis y la adopción de decisiones normativas bien fundadas en apoyo del desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, así como para el conocimiento mutuo y el comercio entre los Estados y los pueblos en el marco de un mundo cada vez más conectado, que exige apertura y transparencia”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 64/267 de la Asamblea General, titulada “Día Mundial de la Estadística”, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/6, relativa al fortalecimiento de la capacidad estadística, y 2005/13, relativa al Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2010. Refiérase, además, al informe sobre el período

Por lo señalado, constituye uno de los principios fundamentales de las estadísticas oficiales que “los organismos de estadística han de decidir, con arreglo a consideraciones estrictamente profesionales, incluidos los principios científicos y la ética profesional, acerca de los métodos y procedimientos para la reunión, el procesamiento, el almacenamiento, y la presentación de los datos estadísticos”.<sup>2</sup>

La Organización conocida como la “American Statistical Association” ha adoptado una guía ética para asegurar el trabajo estadístico en un medio ambiente que sea ético y efectivo. Para justificar sus recomendaciones esta organización ha afirmado:

“Statistics plays a vital role in many aspects of science, the economy, governance, and even entertainment. It is important that all statistical practitioners recognize their potential impact on the broader society and the attendant ethical obligations to perform their work responsibly. Furthermore, practitioners are encouraged to exercise "good professional citizenship" in order to improve the public climate for, understanding of, and respect for the use of statistics throughout its range of applications”.<sup>3</sup>

En consecuencia, se promueven los siguientes valores compartidos: “(i) The social value of their work and the consequences of how well or poorly it is performed. This includes respect for the life, liberty, dignity, and property of other people; (ii) The avoidance of any tendency to slant statistical work toward predetermined outcomes. (It is acceptable to advocate a position; it is not acceptable to misapply statistical methods in doing so); (iii) Statistics as a science. (As in any science, understanding evolves. Statisticians have a body of established knowledge, but also many unresolved issues that deserve frank discussion); (iv) The maintenance and upgrading of competence in their work; (v) Adherence to all applicable laws and regulations, as well as applicable international covenants, while also seeking to change any of those that are ethically

---

extraordinario de sesiones de la Comisión de Estadística (E/1994/29), capítulo V, disponible en <http://unstats.un.org/unsd/statcom/94report.pdf>; y <http://unstats.un.org/unsd/dnss/gp/fundprinciples.aspx>.

<sup>2</sup> <http://unstats.un.org/unsd/methods/statorg/FP-Spanish.htm>

<sup>3</sup> <http://www.amstat.org/about/ethicalguidelines.cfm>.

inappropriate; (vi) Preservation of data archives in a manner consistent with responsible protection of the safety and confidentiality of any human being or organization involved”.

En el campo de las estadísticas oficiales surge una diversidad de desafíos éticos que incluye áreas tales como: a) utilizar una metodología adecuada; b) proteger la confidencialidad; y c) defender la integridad de las unidades estadísticas en un sistema estadístico. En este último aspecto se examinan las amenazas que pueden surgir a la integridad institucional cuando se da la manipulación política arbitraria, se utilizan definiciones e información de los datos muy atrasada, cuando se informan datos reales manipulados, y cuando se usan las instituciones para análisis político o se politiza al personal técnico estadístico.<sup>4</sup> También se estudia la tensión entre las unidades estadísticas y el uso del dato estadístico (especialmente en el contexto de la aplicación de la ley y otras actividades de defensa o inteligencia) y el respeto a la autonomía de la agencia estadística y el contexto de la agencia dentro del gobierno.<sup>5</sup>

Por lo señalado, para las Naciones Unidas el primero de los principios fundamentales de las estadísticas oficiales es proporcionar un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática, al servicio del gobierno, la economía y el público con datos sobre la situación económica, demográfica, social y ambiental. Con este fin, las estadísticas oficiales que encuentran las pruebas de la utilidad práctica deben ser compiladas y puestas a disposición de manera imparcial, por agencias estadísticas oficiales, para honrar el derecho de los ciudadanos a la información pública. (United Nations Statistical Commission, 1994).

Por su parte, mediante la Ley 1-2012, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”, se establece como principio rector el establecimiento de un servicio público íntegro, con valores, que mantenga la confianza en sus instituciones y asegure la transparencia en las funciones oficiales. Para ello, es

---

<sup>4</sup> Seltzer, W. (2005). Official Statistics and Statistical Ethics. Selected Issues. USA, NY: International Statistical Institute, 55th Session.

<sup>5</sup> Habermann, H., (2005). Ethics, Confidentiality, and Data Dissemination. US Census Bureau.

vital que los servidores públicos presenten una imagen intachable y libre de cualquier conflicto de intereses.

A su vez, la citada Ley 209-2003, según enmendada, establece que el Instituto estará regido por una Junta de Directores integrada por personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación. También se requiere que esta Junta desempeñe sus funciones de forma eficaz y eficiente. En su Artículo 3, se autoriza al Instituto a incorporar aquellos principios administrativos de vanguardia que aseguren la contratación, selección y reclutamiento de personas que satisfagan los criterios de integridad personal y profesional, de excelencia, competencia y objetividad.

Dichas exigencias en el campo de la ética están dirigidas a asegurar la efectiva implementación de una política pública dirigida a dar constancia pública de la objetividad y corrección de la información que ofrezcan las agencias gubernamentales y entidades privadas basada en datos estadísticos. De esta manera, se promueve el objetivo central de que los sistemas de recopilación de datos y estadísticas sean completos, confiables y de rápido y universal acceso.

Por las consideraciones que anteceden, esta Asamblea Legislativa entiende conveniente y necesario autorizar a la Junta de Directores del Instituto para que adopte los estándares éticos aplicables a los servidores públicos que laboran en las unidades de estadísticas de los organismos gubernamentales, los cuales serán extensivos al personal que labora en el Instituto. Estamos convencidos que una buena preparación en el campo de la ética profesional es el camino más acertado para resolver conflictos o dilemas éticos. La responsabilidad que conlleva actuar éticamente parte de la realidad de que son profesionales que manejan información sensible, y que diseñan métodos y procesos donde se involucran o se impactan seres humanos, el medio ambiente, el desarrollo económico, la salud, y la seguridad, entre otras áreas que contribuyen al bienestar general.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.-Se añade un inciso (l) al Artículo 8 de la Ley 209-2003, según  
2 enmendada, para que lea como sigue:

3                   “Artículo 8-La Junta de Directores será el cuerpo rector que establecerá  
4 la política administrativa del Instituto. Además, tendrá los siguientes deberes  
5 y poderes:

6           (a)     ...

7           ...

8           (l)     *Establecer los estándares éticos aplicables que regirán la conducta de toda*  
9                   *persona que labore en las unidades de estadísticas o que asesore, intervenga o*  
10                  *colabore con el Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado*  
11                  *de Puerto Rico. En esta gestión se podrán considerar, armonizar e incorporar,*  
12                  *según corresponda, los principios internacionalmente reconocidos en el campo*  
13                  *de la ética aplicada al profesional que trabaja con las estadísticas, aquellos*  
14                  *contenidos en la Ley 1-2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental de*  
15                  *2011, y en la Ley 84-2002, según enmendada, conocida como el Código de*  
16                  *Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos*  
17                  *de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

18                  *La reglamentación que se adopte dispondrá que las medidas correctivas o*  
19                  *disciplinarias que recomiende la Junta de Directores no excluyen la imposición de*  
20                  *cualquier otra sanción o medida disciplinaria que determine la asociación o colegio*  
21                  *profesional al que pertenezca o supervise la conducta profesional de la persona; o de la*

1 *Oficina de Ética Gubernamental. Tampoco impide la imposición de sanciones penales*  
2 *por la participación en un acto constitutivo de delito en contra de la función pública o*  
3 *del erario.*

4 *A fin de armonizar esta iniciativa con el estado de derecho vigente, y evitar la*  
5 *duplicidad de esfuerzo, le corresponderá al Instituto:*

6 (i) *adoptar un procedimiento que permita recibir y evaluar las quejas*  
7 *donde se alegue una violación a los estándares éticos adoptados;*

8 (ii) *realizar la evaluación o investigación que corresponda; y*

9 (iii) *realizar las vistas que estime necesarias con las garantías del debido*  
10 *proceso que resulten aplicables. Concluida cualquiera de las fases,*  
11 *entiéndase, la evaluación, investigación o adjudicación, el Instituto*  
12 *podrá referir el informe con sus hallazgos y recomendaciones a la*  
13 *autoridad nominadora de la persona, a la Oficina de Ética*  
14 *Gubernamental, al Departamento de Justicia, o a cualquier otra*  
15 *agencia estatal o federal que pueda tener competencia sobre el asunto,*  
16 *para las acciones que correspondan. Los organismos gubernamentales*  
17 *armonizarán sus reglamentos de personal con lo aquí dispuesto,*  
18 *disponiéndose que constituirá una norma de conducta sujeta a medidas*  
19 *correctivas o disciplinarias la infracción a los estándares éticos antes*  
20 *señalados.*

21 *Los miembros de la Junta de Directores, los funcionarios o personas en quien*  
22 *se delegue realizar cualquier encomienda bajo este inciso, tendrán facultad para tomar*

1        *juramentos, recopilar prueba, citar testigos, requerir el auxilio de los tribunales para*  
2        *hacer valer sus facultades legales y reglamentarias, entre otros poderes inherentes a*  
3        *un proceso investigativo o de adjudicación, y que se establezcan por reglamento.*

4                *La adopción, promulgación, o enmienda de aquellas reglas, órdenes y*  
5        *reglamentos según se entienda necesario y propio para ejercer estas facultades se hará*  
6        *con sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de Agosto de 1988, según*  
7        *enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del*  
8        *Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”*

9        Artículo 2.-Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección o parte de  
10 esta ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción  
11 competente, tal fallo no afectará, menoscabará o invalidará las restantes  
12 disposiciones y partes de esta ley y el efecto de nulidad se limitará a la palabra,  
13 oración, inciso, artículo, sección o parte específica involucrada en la controversia.

14        Artículo 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
15 aprobación.